

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL META

Magistrado Ponente: CARLOS ENRIQUE ARDILA OBANDO

Villavicencio, ocho (8) de octubre de dos mil veinte (2020)

SALA DE DECISIÓN ORAL N° 2

REFERENCIA:	NULIDAD ELECTORAL
DEMANDANTE:	CARLOS ARTURO HERNÁNDEZ TRUJILLO
DEMANDADO:	HAROLD AUGUSTO RODRÍGUEZ GAITÁN
RADICACIÓN:	50001-23-33-000-2019-00467-00

I. AUTO

Vencido el término para presentar recurso de apelación contra el auto que resolvió las excepciones, de conformidad con lo señalado en el inciso 4° del artículo 12 del Decreto Legislativo 806 de 2020; sin que la parte demandada haya hecho uso de este derecho; procede el Despacho a señalar fecha y hora para la celebración de la audiencia inicial.

Ahora bien, se advierte que en la misma providencia se tuvo por contestada la demanda por parte de los de los diputados demandados Harold Augusto Rodríguez Gaitán; Luis Enrique Hernández Lozano; de la Registraduría Nacional del Estado Civil y del Consejo Nacional Electoral; y, por no contestada por parte de los demandados Jorge Alejandro Vélez Vásquez, Héctor Augusto Tejada Rojas, Darwin Danilo Henao Cañón, Jorge Wilson Pava Serrato, Jahir Alberto Bedoya Sánchez, Luis Eduardo Mosquera Castro, Luis Enrique Hernández Lozano, Eldon Martínez Guerrero y Leidy Viviana Suárez Unda; y, de los partidos políticos: *“Liberal Colombiano, Conservador Colombiano, Cambio Radical, Movimiento Autoridades Indígenas de Colombia – AICO, Alianza Social Independiente – ASI, Partido Social de Unidad Nacional de la U, Polo Democrático Alternativo y Centro Democrático”*.

Conforme a lo anterior, es del caso proceder a señalar fecha y hora para la celebración de la correspondiente audiencia inicial de que trata el artículo 283 del C.P.A.C.A.

Referencia: Nulidad Electoral
Radicación: 50001-23-33-000-2019-00467-00
Auto: Fija fecha audiencia inicial

Del mismo modo, conforme al artículo 2¹ del Decreto Legislativo 806 del 4 de junio de 2020 *“por el cual se adoptan medidas para implementar las tecnologías de la información y las comunicaciones en las actuaciones judiciales, agilizar los procesos judiciales y flexibilizar la atención a los usuarios del servicio de justicia, en el marco del Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica.”*; la audiencia inicial se efectuará a través del aplicativo Lifesize, para lo cual, las partes deberán allegar un día antes de la audiencia al correo electrónico des02tamet@cendoj.ramajudicial.gov.co, los documentos de identidad de quienes van a participar en la misma.

Así mismo, por intermedio de la secretaría del Tribunal Administrativo se les estará enviando la invitación para ingreso y un número de whatsapp de contacto para inconvenientes técnicos, dentro de las veinticuatro (24) horas antes de la realización de la audiencia inicial; por el medio más expedito.

De igual manera, se requiere a las partes para que se conecten diez minutos (10 min.) antes de la hora estipulada para la realización de la audiencia, con el fin de prever cualquier inconsistencia con la conexión a ésta, y así lograr la efectiva comunicación con cada uno para que se puedan dar a conocer las decisiones y puedan ejercer sus derechos.

Se advertirá a los apoderados que deberán concurrir obligatoriamente, atendiendo a que el artículo 277 del C.P.A.C.A. no prevé el aplazamiento de la audiencia inicial, de igual modo, en caso de simultaneidad de diligencias, las partes pueden hacer uso de los mecanismos procesales pertinentes para garantizar la comparecencia y el ejercicio del derecho de contradicción y defensa, como lo es la sustitución del poder. La inasistencia de quienes deban concurrir no impedirá la realización de la audiencia, la cual acarreará las consecuencias que señala la Ley.

Finalmente, es de acotar que esta audiencia se transmitirá por medio de twitter y la página web de la corporación, en aras de garantizar el principio de publicidad; permitiendo que la comunidad en general tenga conocimiento del desarrollo de la audiencia y las decisiones que allí sean tomadas.

Por lo anteriormente expuesto se,

RESUELVE:

PRIMERO.- Fijar como fecha y hora para llevar a cabo la **AUDIENCIA INICIAL** dentro del presente proceso, **el día 16 de octubre de 2020 a las 2:30 p.m.**, la que se surtirá de conformidad con las reglas indicadas en el artículo 283 del C.P.A.C.A.

SEGUNDO: Se pone en conocimiento de las partes que la audiencia inicial se efectuará a través del aplicativo Lifesize, para lo cual, las partes deberán allegar un

¹ *“Se utilizarán los medios tecnológicos para todas las actuaciones, audiencias y diligencias y se permitirá a los sujetos procesales actuar en los procesos o trámites a través de los medios digitales disponibles, evitando exigir y cumplir formalidades presenciales o similares, que no sean estrictamente necesarias.”*

día antes de la audiencia al correo electrónico des02tamet@cendoj.ramajudicial.gov.co, los documentos de identidad de quienes van a participar en la misma.

Así mismo, por intermedio de la secretaría del Tribunal Administrativo se les estará enviando la invitación para ingreso y un número de whatsapp de contacto para inconvenientes técnicos, dentro de las veinticuatro (24) horas antes de la realización de la audiencia inicial; por el medio más expedito.

TERCERO: Se advierte a las partes, que la asistencia a la audiencia inicial es obligatoria, so pena de las consecuencias pecuniarias previstas en el numeral 4 del artículo 180 del C.P.A.C.A, salvo que dentro de los tres (3) días siguientes a la audiencia, acrediten con prueba sumaria su inasistencia.

CUARTO: Se advierte que no se admitirá el aplazamiento por simultaneidad de diligencias, por lo que las partes pueden hacer uso de los mecanismos procesales pertinentes para garantizar la comparecencia y el ejercicio del derecho de contradicción y defensa, como lo es la sustitución del poder.

QUINTO: Se resalta que esta audiencia se transmitirá por medio de twitter y la página web de la corporación, en aras de garantizar el principio de publicidad; permitiendo que la comunidad en general tenga conocimiento del desarrollo de la audiencia y las decisiones que allí sean tomadas.

SEXTO: Notifíquese el presente proveído, en la forma dispuesta en el artículo 180 – 1 del CPACA.

SÉPTIMO: Previa verificación del calendario unificado del Tribunal por secretaría **COMUNÍQUESELE** a los demás magistrados que integran la sala de decisión oral No. 2 sobre la realización de la audiencia inicial.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,


CARLOS ENRIQUE ARDILA OBANDO
Magistrado